



Señte marquésis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL SE CECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

Esta Ciudad qnaziadello à Miguel Reinaldo
 y como quiera q' esta habra sido vna posesion de ten
 xero de mejor derecho, replica al Ayuntamiento q'
 vando deu justificacion veuira acoñda reconoz
 can los citados Instrumentos, y comprobandose por ellos
 pertenexer à dha vniuersa e nominado tenxero, dan
 por nula y aningun efecto dha grazia. Con lo demas
 q' contiene q' se leyó à la letra. Habiendolo oido
 Cometio esta instancia al Sr. D. Mateo de Leua
 no, Sr. D. Juan de Soria Toro Jurado, Comisario
 no nombrado anteriormente en la pretension
 de dho feudo Reinaldo, para que vuelto à reco
 noxer el tenxero que es lizita dha Srta Marquesa
 con asintenzia de vniuersidad e Instrumentos q' se
 fieren e ponga de ello la correspondiente diligenzia
 y velleve todo al Sr. Abogado de esta Ciudad con la
 Carta de Protorio en favor de Miguel Reinaldo
 para que den su dictamen, y retenga para
 resolver este Ayuntamiento.

